



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 037 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 05 SET. 2011

**VISTOS:**

El formato de solicitud del 20 de enero de 2011 (H.R. 001811), presentado por el Gerente General de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA E INVERSIONES DEL PERU – ENERGIAS DEL PERU S.A.C Sr. Jose Miguel Velit Serpa; el Informe N° 079-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 05 de Setiembre de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante formato de solicitud del 20 de Enero de 2011, la que se asigna la Hoja de Ruta N° 001811, el Señor Jose Miguel Velit Serpa Gerente General de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA E INVERSIONES DEL PERU – ENERGIAS DEL PERU S.A.C., solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la modificación de la Estación de Servicio de su propiedad ubicado en la Av. Tomas Valle Esqu. Av. Alejandro Bertello Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 013-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 07 de Febrero de 2011, un profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente realiza la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la modificación de la Estación de Servicio de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA E INVERSIONES DEL PERU – ENERGIAS DEL PERU S.A.C., concluyendo que se debe observar la referida DIA;

Que, mediante Carta N° 005-2011-GRC/GRRNGMA, del 08 de febrero de 2011, se le hace llegar al titular las observaciones, para su correspondiente levantamiento;

Mediante Carta Sin Número del 15 de Marzo de 2011, recibida en el Gobierno Regional del Callao el 22 de Marzo de 2011, a la que se le asigna la hoja de ruta N° 007826, la empresa remite el levantamiento de observaciones.

Mediante Informe N° 037-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 25 de Abril de 2011, se evalúa el levantamiento de observaciones presentado, concluyendo que no se puede dar por satisfactorio el levantamiento de observaciones.

Mediante Carta N° 038-2011-GRC/GRRNGMA, de fecha 25 de abril de 2011, se hace de conocimiento al titular el Informe N° 037-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT sobre la insatisfacción a las observaciones realizadas a la DIA, otorgándole 30 días adicionales como plazo para levantar las totalmente, después del cual el expediente será declarado en abandono.

La Carta N° 038-2011-GRC/GRRNGMA fue notificada el 29 de Abril de 2011; desde dicha fecha, el administrado no ha presentado documento alguno.

Que, conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando





el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de administrado, declarará en abandono el procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes;

Que, a la fecha, el administrado no ha cumplido con presentar la documentación requerida mediante Carta N° 038-2011-GRC/GRRNGMA, de fecha 25 de abril de 2011, a pesar de que la misma fue notificada el 29 de Abril de 2011, tal como se puede verificar en el cargo de recepción; por lo tanto, la solicitud de la Declaración de Impacto Ambiental para la modificación de la Estación de Servicio solicitado, se ha paralizado por causas imputables al administrado; en consecuencia, procede declarar el abandono del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Estando a lo informado mediante Informe N° 079-2011GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 05 de Setiembre de 2011 y de conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar en situación de **ABANDONO** la solicitud del 20 de Enero de 2011 (H.R. 001811), presentada por Gerente General de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA E INVERSIONES DEL PERU – ENERGIAS DEL PERU S.A.C Sr. José Miguel Velit Serpa correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental de modificación de la Estación de Servicio, ubicada en la Av. Tomas Valle Esqu. Av. Alejandro Bertello Provincia Constitucional del Callao, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA E INVERSIONES DEL PERU – ENERGIAS DEL PERU S.A.C. en su domicilio legal, Av. Río Grande N° 205 Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
ING. JUAN CARLOS PERALTA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE